



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los memoriales allegados al correo electrónico del Despacho, se aprecia que la apoderada solicita que se nombre nueva terna de curadores, para que actúen en representación de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD "PROFESALUD CTA".

Se considera que el impulso del proceso en este momento depende del cumplimiento por parte del propio demandante a lo ordenado en el auto del 27 de febrero de 2020, actuación que a la fecha no se ha acreditado, a pesar de estar esta providencia debidamente ejecutoriada.

Se requiere que aporte al Despacho, prueba de la notificación a los abogados HAROLD ANDRES MEDIDA MARULANDA Y SAMADY PULGARIN GARCIA de conformidad con el art. 8 del Dto. 806 de 2020.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: SE REQUIERE a la apoderada de la demandante para que allegue prueba de la notificación personal a los abogados HAROLD ANDRES MEDIDA MARULANDA Y SAMADY PULGARIN GARCIA de conformidad con el art. 8 del Dto. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

DEMANDANTE: FREDDY RAFAEL MENDEZ DURAN
RADICADO: 050013105 016 2017 00229 00